

LEY

CAPITANÍA DE PUERTO EN COPACABANA.? Destinase fondos para concluir el edificio que le corresponde.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°. Con fondos del ramo de Aduanas, se concluirá el presente año, la Capitanía de Puerto en Copacabana, así como el muelle correspondiente, obras que serán supervigiladas por la Prefectura de La Paz.

Artículo 2°. La Dirección General de Turismo, faccionará un plan completo de embellecimiento y ornato de la bahía de Copacabana, plan que será estudiado por la Prefectura de La Paz, para su ejecución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 30 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.? A. Guzmán, Convencional Secretario.?R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

TCNL. C. BUSCH.? Vicente Mendoza López.

ES CONFORME:

H. del Villar A.

Oficial Mayor de Hacienda.